



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SAN JACINTO"**

**Acuerdo Ministerial N° 117 del 3 de julio de 2003
RUC: 0968574970001**



RESOLUCIÓN GADPSJ-JQC-RDC-0001-2022

Que, El Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformaran instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionaran regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuenta y control social.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determinar que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que le sean atribuidas en la constitución y la ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía y desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 63 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán registrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que le corresponda.

Que, en el Art. 98 del Código Orgánico de Administración define que el Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se experimentara por cualquier medio documental, físico o digital y quedara constancia en el expediente administrativo.

Que en el Art. 70.- Establece las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado.

Que la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-0069-2021-475 de fecha 19 de diciembre del 2019 dicta el Reglamento de Rendición de Cuentas, el mismo que en su Art. 11 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales deben realizar la Rendición de Cuentas según el cronograma establecido para ello, el mismo que consta de 4 fases de cumplimiento, por lo tanto dando cumplimiento a la fase 1 corresponde a la conformación del EQUIPO TECNICO MIXTO para la implantación de los procesos de rendición de cuentas.

Que el Art. 69 y 70 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el Presidente o presidenta de la junta parroquial rural es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y ejerce la representación legal de la institución Parroquial.

E- MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com

Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/n 3 y de julio
Teléfonos: 0992356371 - 0989247528



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"SAN JACINTO"**

**Acuerdo Ministerial N° 117 del 3 de julio de 2003
RUC: 0968574970001**



En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que con fecha , 23 de marzo del 2022, se eligió el Equipo Técnico, Mixto, para el proceso de rendición de cuentas para el año 2021, formado por dos sub comisiones una conformada por el GAD Parroquial San Jacinto y otra sub comisión conformada por la ciudadanía los cuales serán encargados de la deliberación con los líderes de los recintos y sectores de la Parroquia, de los temas que ellos desearían que rinda de cuentas, Una vez que la comisión Técnica Mixta en representación del GAD Parroquial emitió el informe preliminar de Rendición de Cuentas 2021 incluidas las preguntas y sugerencias de la ciudadanía .

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el informe Preliminar de Rendición de Cuentas 2021.

DISPOSICIÓN GENERAL: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Jacinto, a los 23 días del mes de marzo del 2022. Notifíquese y cúmplase.


Ronny Seguro
Consejo de Planificación


Geovany Macías
Consejo de Planificación


Alexandra Sánchez
Consejo de Planificación



E- MAIL: gadsanjacinto94@gmail.com

Dirección: Parroquia San Jacinto Cantón -Colimes - Vía San Camilo s/n 3 y de julio
Teléfonos: 0992356371 - 0989247528